

Legislación Nacional

LEY 16801 (*)NACIONALIDAD Y CIUDADANÍAProcedimiento. Modificaciónsanc. 30/10/1965; promul. 23/11/1965; publ. 3/12/1965(*) Restituida su vigencia por ley 23059, art. 2 . El art. 30 de la ley 21795 establece: "Quedan derogadas la ley 346 , sus complementarias y modificatorias, como así- también todas las normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley". El art. 2 de la ley 23059 establece: "Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346 , 16801 y 20835 derogándose las otras normas modificatorias. Conservan su plena vigencia la ley 16569 , el decreto ley 17692/1968 y el art. 91 de la ley 20957".El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**" Modifí-case los arts. 10 y 11 de la ley 346, en la siguiente forma:**Art. 10.**" La carta de ciudadaní-a, así- como las actuaciones para obtenerla, serán gratuitas.Los extranjeros podrán acreditar las circunstancias de edad y extranjerí-a con la sola presentación de la cédula de identidad otorgada por la Policí-a Federal, o del pasaporte de su paí-s originario visado por el cónsul argentino del lugar.Igualmente podrán justificar las referidas circunstancias con un acta de estado civil en que hayan intervenido contrayendo matrimonio o denunciando o reconociendo hijos en el paí-s, con anterioridad a la sanción de la presente ley.**Art. 11.**" Por el Ministerio del Interior se remitirá a todos los jueces de sección el suficiente número de ejemplares impresos de carta de ciudadaní-a, de modo que sean otorgadas bajo una misma fórmula.Los jueces que reciban el pedido de ciudadaní-a, dentro del término de tres dí-as, solicitarán de oficio todo informe o certificado que consideren conveniente requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a las autoridades policiales, a cualquier otra repartición pública o a particulares, y se expedirán otorgando o denegando la carta de ciudadaní-a con los elementos de juicio que obren en autos, en un término máximo de noventa dí-as.**Art. 2.**" Comuní-que al Poder Ejecutivo.Perette ? Del Franco ? Arancibia ? Oliver